



Contrato N° 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 1 de 16

Entre los suscritos, **NATHALIA ALEXANDRA VALLEJO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 36.756.501, Directora del Departamento Administrativo de Contratación nombrada mediante Decreto N° 003 del 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión N° 048 del 12 de Enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 y 1118 de 2012, 448 de 2016, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este contrato se denominará **ELDEPARTAMENTO** y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte el señor **CELIO PAI GUANGA**, identificado con C. de C N°. 18.145.871 expedida en Orito (P), representante legal de Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI, con NIT N°. 814.003.983-1, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación directa que se adelanta a partir de los presentes estudios previos es la contratación de la Asociación que desarrollara el Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigido a atender a la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes al pueblo indígena AWÁ-CAMAWARI que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Barbacoas del Departamento de Nariño, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario diario en la jornada escolar de lunes a viernes, durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar expedidos por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, a través de la Resolución No. 16432 de 2015 o documentos que la modifique, adicionen o deroguen. Para la vigencia 2017 el Departamento de Nariño, suscribirá contratos para la atención de 188 días de calendario escolar; 2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 artículo 6, Ley 1450 de 2011 parágrafo 4 del artículo 136, Ley 1176 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1852 de 2015 mediante el cual se reglamentó el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 30 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, la obligación de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar - PAE y los recursos para ese fin, están legalmente en cabeza de las entidades territoriales; 3. Es deber del Estado y responsabilidad de las entidades territoriales garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta; 4. El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables; 5. Que conforme a la Resolución 4156 de 2016, se estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2017 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados, a partir del día 30 de Enero de 2017. 6. Que el numeral 4.2 de la Resolución No. 16432 de 2015 establece que "En los territorios indígenas el PAE será contratado con los resguardos, cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas. Para estos efectos la modalidad de selección será la siguiente, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 2500 de 2010: a) Si el contratista es una autoridad indígena el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del mismo numeral y artículo". 7. Que el Decreto 1852 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3, numeral 10 literal b, establece como obligación de la entidad territorial "Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos." 8. Que en aplicación de la



Contrato N.º 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 2 de 16

norma especial que rige la contratación con asociaciones indígenas, el Departamento de Nariño, suscribe con la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá - CAMAWARI, un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta que el artículo 8 de los estatutos de la Asociación se establece como objetivo principal "...luchar por el desarrollo integral de las comunidades Indígenas, por los derechos, deberes e intereses de los Cabildos Asociados bajo los principios de: **UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA, del pueblo Awá**". Que conforme al literal a del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se procede a firmar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**-El contratista se obliga para con el Departamento de Nariño – Secretaría de Educación a prestar el servicio para **Implementación del Programa de Alimentación Escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario a.m./p.m. y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial de los establecimientos educativos ubicados en municipios no certificados del Departamento de Nariño – población indígena perteneciente al pueblo Awá - Camawari que se relacionan a continuación; y en los que se desarrollan jornadas mañana, tarde y Jornada única conforme a las especificaciones de los Lineamientos Técnicos, Administrativos y estándares de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No 16432 de 2015 o documentos que la modifique, adicione o derogue y los estudios previos, consistente en un complemento alimentario a los niños, niñas adolescentes y jóvenes, inscritos en la matrícula oficial SIMAT. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**-Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, el contratista deberá atender los cupos máximos determinados por el Departamento a través de la SED, en concordancia con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el SIMAT en las jornadas mañana, tarde o única, así:**

RACIONES CONTRATADAS

RACION	CUPOS	DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
COMPLEMENTOS ALMUERZOS	1.120	188	210.560
TOTAL	1.120	188	210.560

DISTRIBUCION DE CUPOS POR MUNICIPIO

MUNICIPIOS	PAE REGULAR	
	COMPLEMENTOS	ALMUERZOS
	\$ 1.148	\$ 1.561
BARBACOAS	0	110
RICAUARTE	0	1110
TOTAL	0	1220

PARÁGRAFO 1: Para determinar los titulares de derecho en cada establecimiento de Jornada Única, se anexa del estudio previo el listado de niveles postulados por cada una de ellos. **PARÁGRAFO 2:** El consolidado de los establecimientos educativos a atender por el operador se define en el Anexo 2 del estudio previo. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente: **1.** Conocer a cabalidad la Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, para realizar una adecuada operación del mismo. **2.** Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha no superior a un (1) año, *antes de la fecha de suscripción del contrato* y debe tener **CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE**, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. En caso de no contar con ella soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. **3.** Presentar dentro de los



4 3 0 - 1 7

Contrato N°. _____ de prestación de servicio para implementación del
Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas
AWA-CAMAWARI"

Página 3 de 16

tres días siguientes a la celebración del contrato, los documentos necesarios para su legalización. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 5. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá formar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación unilateral del contrato. 7. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones contenidas en Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, los estándares y las condiciones mínimas del Programa y en la normatividad sanitaria vigente; igualmente disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo a las metas establecidas para la ejecución del Programa. 8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. 9. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 10. Utilizar la imagen institucional de la Secretaría de Educación Departamental, del MEN y la Nación en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 11. Dar respuesta oportuna, verificable y dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por los entes de control, la supervisión y/o interventoría, el MEN y demás actores que participan en el marco del Programa. 12. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión y/o interventoría para el buen desarrollo del Programa de Alimentación Escolar. 13. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar. 14. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Educación Departamental y la supervisión y/o interventoría del Programa. 15. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Asimismo, hacer entrega de los informes de finalización requeridos para la liquidación del mismo, de acuerdo a las directrices establecidas por el Departamento de Nariño y acordes a los Lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional. 16. Cumplir oportunamente con Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados en el Ministerio de Educación Nacional. 17. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 18. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a las directrices establecidas por el Departamento de Nariño y acordes a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional. 19. Informar a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas. 20. Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a través de un contrato laboral y en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar



Contrato N°. 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 4 de 16

que se encuentren cotizando de manera independiente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular.

21. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes.

22. Compromiso de compras locales: Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación del Escolar- PAE, en los últimos años ha buscado contribuir a la dinamización de la economía regional a través de la estrategia denominada compras locales, y reconociendo que una de las mayores potencialidades de Nariño es su producción agropecuaria, esta contratación pretende fortalecer dicha estrategia. En consideración a lo anterior, el contratista debe presentar el compromiso escrito de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito vereda, corregimental, municipal o departamental. En esencia busca beneficiar a los pequeños productores, prioritariamente de las zonas donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual de compra local por cada alimento, que no puede ser inferior al porcentaje que se señala en el cuadro que se expone a continuación. La propuesta incluirá producto a comprar, la cantidad y ubicación geográfica. En las compras locales se deben priorizar los pequeños productores que se encuentren vinculados a organizaciones de productores que estén o hayan participado en los proyectos apoyados por el Departamento a través de diferentes fuentes de recursos, proyectos apoyados por las administraciones municipales, entidades del gobierno nacional y/ o la cooperación internacional, de igual manera proyectos que sean de iniciativas de las mismas comunidades.

PORCENTAJE DE COMPRAS LOCALES POR GRUPO DE ALIMENTOS

GRUPO	ALIMENTO	PORCENTAJE MINIMO DE COMPRA
1	LECHE UHT	50%
	CARNE	
	QUINUA	
	PANELA EN BLOQUE	
	PAPA	
	PLATANO	
	YUCA	
	FRUTA	
	VERDURAS Y HORTALIZAS	
2	POLLO	30%
	PESCADO	
	HUEVO	

23. Presentar al Supervisor del contrato y al Comité Técnico mensualmente el informe y certificación de compras locales con los respectivos soportes. **24.** Cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR:** Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Brindar un complemento alimentario a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención y de acuerdo a los cupos asignados: **a)** Complemento alimentario para la jornada de la mañana, de la tarde y jornada única. **b)** Almuerzo para los establecimientos educativos focalizados y para los de Jornada Única. **2.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos, y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. **3.** Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga idoneidad y experiencia suficiente para el



Contrato N° 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 5 de 16

cumplimiento de sus funciones. **4.** Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. **5.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **6.** Participar y facilitar la conformación de los Comités Municipales y Escolares de Alimentación Escolar en los diferentes municipios y establecimientos educativos. El CONTRATISTA como mínimo deberá participar en los siguientes comités: **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO:** Gobernador o su delegado, representante del IDSN, equipo PAE de la Secretaría de Educación Departamental, representante del CONTRATISTA, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento. **MESA PÚBLICA:** representantes de los entes territoriales, asociaciones de padres de familia, representación del Ministerio Público, representantes de la comunidad educativa, rectores estudiantes padres de familia representante del CONTRATISTA y demás interesados. **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Supervisor del contrato, representante legal del CONTRATISTA o su delegado, un representante del equipo PAE del Departamento de Nariño y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa. **7.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información, uso de la información y distribución de la información de conformidad con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. **8.** Realizar las actividades contempladas en Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar aprobados y establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **9.** Reportar al Departamento de Nariño, la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el Departamento y el Ministerio de Educación Nacional. **10.** Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción. **11.** Promover la participación de las Asociaciones de Padres de Familia como apoyo a la ejecución del PAE. **12.** Coordinar con la Secretaría de Educación la formulación y cumplimiento de los planes de mejora de la infraestructura de las áreas de almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de los comedores escolares con el fin de garantizar los espacios adecuados para la prestación del servicio, de igual manera deberán participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales. **13.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación y/o Ministerio de Educación Nacional. **14.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **15.** Promover en los establecimientos educativos el reporte y registro de información en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT referente a la estrategia de Alimentación Escolar de cada titular de derecho. **16.** Permanecer al día en el pago de las obligaciones salariales y prestaciones sociales. **NOTA: En caso de suscribirse convenio entre el Departamento de Nariño y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para proveer bienestarina, ésta deberá incluirse en cada uno de los ciclos de menú a partir del momento en que el ICBF, haga entrega de la misma a los operadores del programa, informando claramente al Departamento acerca de su utilización.** **A) OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:** **1.** El operador debe garantizar el recurso humano necesario en cada comedor escolar para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. De igual manera, se deben tener en cuenta las condiciones y espacios de las áreas de preparación de los alimentos, así como el número de equipos y los tipos de preparaciones de alimentos. **2.** El operador deberá garantizar que el



Contrato N°. 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 6 de 16

recurso humano responsable de desarrollar las diferentes etapas de ejecución del PAE, sea vinculado a través de contratos de prestación de servicios, vinculación laboral u otra forma de contratación conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia. 3. El operador deberá tener en cuenta los parámetros que se relacionan a continuación para determinar la vinculación del número de manipuladoras de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio; quienes deberán cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. El ajuste y verificación del número de personal requerido dependerá de las condiciones propias de cada servicio, espacio e infraestructura.

Relación de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio

1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1.000 raciones	1.001 a 1.500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Nota: El ajuste y verificación del número de personal requerido dependerá de las condiciones propias de cada servicio, espacio e infraestructura. 4. Verificar el inventario de equipos, utensilios y menaje que se encuentre en cada establecimiento educativo y realizar el levantamiento de un acta de inventario, que debe ser firmada por el rector o su delegado y el responsable o delegado del operador. 5. Distribuir e invertir los recursos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 16432 de 2015 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, así: 80% para la compra de alimentos y el 20% restantes se podrá contratar personal para la preparación de alimentos, transporte de alimentos, menaje, dotación para la preparación del servicio de alimentación escolar y reposición, aseo y combustible para la preparación de los alimentos. En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el CONTRATISTA para la operación del programa en las regiones afectadas, deberá acatar las directrices que el Departamento de Nariño, disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del contrato dirigida al CONTRATISTA, en donde se indicará el sitio de entrega los complementos alimentarios, el costo, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir al CONTRATISTA la certificación de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE. Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al CONTRATISTA. **B) OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN LA ETAPA DE ALISTAMIENTO:** El alistamiento es el conjunto de actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento se establece máximo hasta iniciar la operación. El operador debe: 1. Adecuar con base en las normas higiénico – sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan bodegas de ensamble, en caso de contar con ellas y las bodegas de almacenamiento. 2. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener **CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE**, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. En caso de no contar con ella soportar documentalmente la solicitud de la



Contrato N°. 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 7 de 16

misma y su seguimiento. **3.** Dotar las bodegas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para monitorear, controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas de material higiénico sanitario de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **4.** Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo: Objetivos, estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias, personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, hoja de vida con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes. **5.** Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada bodega de ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas: **Programa de Limpieza y Desinfección:** Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizarlos manipuladores de alimentos, los cuales deben incluirla siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. **Programa de Desechos Sólidos:** Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. **Programa de Control de Plagas:** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de **control integral**, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, ésta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluirlas fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. **Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articular se con la institución educativa para que ésta última tome las medidas correctivas al respecto.** **Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua:** - Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. - Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. - Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos. **6. Plan de capacitación** y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los



Contrato N°. 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 8 de 16

alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada, buenas prácticas de manipulación de Manufactura (BPM), prácticas higiénicas en la manipulación. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, una de estas capacitaciones deberá realizarse antes del inicio de la operación, antes del inicio de la operación. Por tanto, el operador será responsable por los actos y omisiones en que incurra el personal manipulador que afecte la operación del Programa de Alimentación Escolar. **7. Plan de rutas, periodicidad y días de entrega** (Modelo Operativo) de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar de los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad preparada en sitio; así mismo, debe entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo cada una de las modalidades establecidas: modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de éstas. **8.** Elaborar, para la aprobación de la Secretaría de Educación Departamental, un ciclo de menús de 21 días de acuerdo a las minutas patrón incluidas en la Resolución 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico – Administrativos del Programa de Alimentación Escolar y entregar la respectiva lista de intercambios, para los ciclos de menús se deben tener en cuenta los aportes nutricionales y minuta patrón de acuerdo a los grupos étnicos expuestos en la Resolución No 16432 de 2015. Para los grupos étnicos, el operador deberá presentar ciclo de menús de 21 días, minuta patrón, lista de intercambios y análisis nutricional que responda a los usos y costumbres de la población con enfoque diferencial a atender. **9.** Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores. – Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú. - Ofrecer la proteína de origen animal los días martes a jueves de cada semana del ciclo. – En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú. – Con relación a los intercambios se permitirán máximo seis (6) cambios en un ciclo de menús; **para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo.** El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa. – Para los grupos étnicos, el operador deberá garantizar que en los ciclos de menús y listas de intercambio se incluyan elementos y preparaciones autóctonas y tradicionales que den respuesta al enfoque diferencial, con el fin de satisfacer los usos y costumbres de cada uno de los grupos étnicos a atender, respetar sus hábitos alimentarios y fomentar sus tradiciones, cumpliendo con la Resolución No. 16432 de 2015. **NOTA: Para la aprobación de los ciclos de menús, el operador debe radicar en medio físico y magnético en la ETC o MEN, según corresponda: el ciclo de 21 menús, el análisis nutricional de cada menú detallando el porcentaje de adecuación, el cual debe encontrarse entre el 90 y 110% y anexar la lista de intercambios y guías de preparación, mínimo 8 días hábiles antes de iniciar la operación del PAE. En caso de requerirse, el operador debe realizar las subsanaciones a que haya lugar dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Educación.** **10.** Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución – comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **11.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos en los



Contrato No. 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 9 de 16

establecimientos educativos, con las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y de calidad exigidas en las fichas técnicas de los productos. **12.** Cumplir durante la ejecución del contrato, con la entrega de alimentos de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 y las definidas en los Lineamientos técnicos administrativos y sus anexos (Resolución No 16432 de 2015), para la modalidad de comida caliente transportada. **13.** En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada" o viceversa, debe realizarla solicitud con la justificación técnica respectiva al supervisor o interventor del contrato para su evaluación, en un tiempo no menor a 5 días hábiles antes de la fecha del cambio propuesto. **14.** El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con todos los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan) y debe acreditar el siguiente perfil mínimo: - Ser mayor de 18 años - Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. - Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. - Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. - Certificado médico de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo. - Hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007. Los anteriores documentos deben reposar en una carpeta y se debe reportar a la supervisión del contrato. **15.** Vincular el número de manipuladores de alimentos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 16432 de 2015 - lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE tal como se describe en el numeral 3 de la Etapa Planeación de la operación de los presentes estudios previos. **16.** Dotar al personal manipulador de alimentos con vestimenta de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza, con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento, sin bolcillos ubicados por encima de la cintura, cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. **Nota: cumplir con los requisitos establecidos en la resolución No. 2674 de 2013.** **17.** Reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos, según lo establecido en la ley y al momento de su entrega certificar en el formato establecido por la Secretaría de Educación. **18.** Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a través de un contrato laboral y en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular. **19.** Diligenciar adecuada y oportunamente la totalidad de los formatos establecidos para la ejecución del programa. **20.** Disponer de los formatos diligenciados al momento de la supervisión. **21.** Promover la participación de las Asociaciones de Padres de Familia como apoyo a la ejecución del PAE; como también promover la conformación de los Comités tanto Municipales como Institucionales de Alimentación Escolar, conforme a la Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. **22.** Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres, la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. **23.** Garantizar la entrega oportuna de víveres, elementos de aseo, combustible y demás suministros necesarios en cada establecimiento educativo



Contrato N° 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"
Página 10 de 16

para el adecuado desarrollo del programa y soportar en los registros establecidos.

24. Entregar a cada institución educativa para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de residuos sólidos presentados en la propuesta y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobado por el supervisor del contrato.

25. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar un formato de visibilidad, con su respectivo registro fotográfico, el cual debe contener la siguiente información: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato o convenio, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad, número de raciones diarias complementos, número de raciones diarias – almuerzos, número de raciones de otros tipos de complementos, número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determinará Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.

26. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas.

27. Diligenciar el formato de diagnóstico de infraestructura de cada E.E. que este avalado por el rector, coordinador, o docente encargado.

28. Garantizar la respectiva reposición de los alimentos y suministros que no lleguen en buenas condiciones a los establecimientos educativos, así mismo la eventual entrega de alimentos y suministros que se reporten como faltantes, e cumplimiento de los gramajes establecidos.

C) OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO:

1. Realizar la entrega de los víveres, elementos de aseo, combustible e insumos en los establecimientos educativos y en vehículos que cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente: Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y que posean la documentación reglamentaria vigente: concepto higiénico sanitario, SOAT, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad, licencia de conducción del conductor, certificado ambiental, certificado de mantenimiento de la unidad de frío, documentación del personal manipulador: certificados médicos de aptitud para manipular alimentos, certificado vigente de capacitación en higiene y manejo de los alimentos.
2. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el Modelo Operativo propuesto en el plan de alistamiento.
3. Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo con los cupos atendidos, ciclo de menús, grupos de edad y tipo de ración.
4. Cumplir con la entrega de los insumos necesarios para realizar la preparación de los alimentos y desarrollar las actividades de limpieza y desinfección en los comedores escolares, y para garantizar el cumplimiento de las prácticas higiénicas exigidas, por parte del personal manipulador de alimentos.
5. Vincular el número de manipuladores de alimentos de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE tal como se describe en el numeral 3 de las obligaciones del contratista en la Etapa Planeación de la operación de los presentes estudios previos.
6. Entregar al supervisor del programa, una certificación donde conste que el operador está a paz y salvo en la entrega en sitio de víveres, elementos de aseo, combustible, dotaciones y demás suministros necesarios para el adecuado desarrollo del programa, así como la bonificación que se realiza con las manipuladoras.
7. Retirar y reemplazar al personal manipulador que represente riesgo de contaminación de los alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.
8. Reponer cada que sea necesario, los implementos utilizados para las labores de limpieza y desinfección en los comedores escolares.
9. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta, y en los demás casos contemplados en la Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar. En todos los casos deberá informarse previamente Secretaría de Educación del Departamento y recibir su



430 - 17

Contrato N° _____ de prestación de servicio para implementación del
Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas
AWA-CAMAWARI"

Página 11 de 16

aprobación. 10. Reportar por escrito al Rector del Establecimiento Educativo y al supervisor del contrato o a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio. 11. Realizar remisión de entrega de víveres para cada establecimiento educativo en el formato establecido por Secretaría de Educación y el MEN, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De este formato se debe entregar copia al comedor escolar. 12. Reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la Secretaría de Educación y el MEN. De este formato se debe entregar copia al comedor escolar. 13. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del MEN o la Entidad Territorial a través de la supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control y/o actores del mismo. 14. Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas de los Comités Municipales y/o Escolares de Alimentación Escolar y/o la comunidad educativa en general, de acuerdo a la normatividad vigente. 15. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y/o interventoría, y notificarlos en los tiempos establecidos. 16. Facilitar la información requerida y participar en los Comités de Seguimiento al PAE. 17. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría de Educación Departamental como soporte de pago. 18. Informar periódicamente a la Secretaría de Educación Departamental, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 19. Efectuar seguimiento y registro diario y entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 20. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 21. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. 22. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. 23. Dotar, mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. 24. Mantener y/o gestionar con el establecimiento educativo y con las entidades territoriales no certificadas la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar. 25. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 26. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. 27. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. 28. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución No 2505 de 2004, para el transporte de alimentos perecederos. 29. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores de alimentos, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica



Contrato N°. 450-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 12 de 16

en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. En caso de utilizar transporte fluvial, se aplicarán requisitos similares. 30. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. 31. Realizar remisión de entrega de víveres para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar. 32. Evidenciar por escrito por parte del docente, quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. 33. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el Comedor escolar. 34. Atender las visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y de la Secretaría de Educación Departamental, a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. 35. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. 36. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. 37. Realizar el seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. 38. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. 39. Cumplir con los compromisos relacionados con las compras locales, de acuerdo a lo establecido en los requisitos habilitantes. 40. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito departamental y/o municipal, prioritariamente de la zona donde vaya a operar, que incluya el mensual de compra local por cada alimento, que no puede ser inferior al porcentaje que se señala en el cuadro que se expone en el componente de Compras Locales que forma parte de los requisitos habilitantes. Es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con lo relacionado en la siguiente tabla. 41. Para implementos de aseo, es responsabilidad del operador, garantizar que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con lo relacionado la Resolución No 16432 de 2015, por la cual se establecen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar. **Nota: En caso que el CONTRATISTA requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada" debe realizar al supervisor del contrato una solicitud con la justificación técnica y contar con la autorización de Secretaría de Educación Departamental de Nariño. En caso de que realice el cambio sin previa aprobación del Departamento de Nariño, estas raciones no serán pagadas. D) OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA:** Cuando en el transcurso de la ejecución del contrato suscrito con el respectivo CONTRATISTA, una unidad aplicativa que estaba en el contrato inicial incluida en la modalidad de ración industrializada cumple las condiciones para suministro de la modalidad de ración para preparar, se realizará la modificación del contrato para hacer el cambio. La Ración industrializada es el complemento alimentario



Contrato N° 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 13 de 16

listo para consumo, compuesto por alimentos no procesados (frutas), y alimentos procesados provenientes de empresas debidamente avaladas por la autoridad sanitaria competente, y fabricados o envasados bajo las condiciones de producción, empaque, transporte, almacenamiento y manejo exigidas en la normatividad vigente. Esta modalidad es utilizada en aquellos casos donde las sedes educativas no cuentan con las condiciones de infraestructura e higiénico sanitarias requeridas para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación descritas anteriormente, revisión de Secretaría de Educación. 1. Cumplir con la entrega de las raciones de alimentos en las condiciones exigidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa, en un lugar previamente definido para cada establecimiento educativo. El personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción en los formatos previamente definidos. 2. Contar con una persona idónea, encargada de hacer entrega de las raciones a los titulares de derecho. Esta persona coordinará con el Rector la logística para llevar a cabo dichas acciones, para lo cual es importante que este proceso de recibo de los complementos alimentarios se realice por un representante de la institución educativa. 3. Las demás obligaciones consideradas para la ración prepara en sitio y que apliquen para esta modalidad, según los Lineamientos Técnico Administrativos y sus anexos. **NOTA: En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las sedes educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, operador debe solicitar a la Secretaría de Educación Departamental la autorización del cambio de modalidad, con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, para que la Secretaría de Educación proceda a realizar la verificación respectiva.** **QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, las siguientes: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Alimentación Escolar: Resolución 16432 de 2015 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato y trámites administrativos propios de la entidad contratante. 3. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario(s) designado(s) para tal fin. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 5. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor(es) y el equipo designado para tal fin. 6. Formar parte de los Comités establecidos para la ejecución del PAE. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 1 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y las respectivas entregas se realizarán desde el primer día del calendario escolar, conforme a la Resolución 4156 de 2016, por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, emitida por la Secretaría de Educación Departamental. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El Departamento de Nariño, con el fin de dar mayor cobertura con el Programa de Alimentación Escolar, establece que el valor de la ración para almuerzo regular es de \$1.561, para complemento \$1.148, almuerzo jornada única \$1.684. El Departamento de Nariño tiene un valor estimado que corresponde al presupuesto oficial del presente proceso de selección, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE** (\$358.030.960), los cuales son transferidos por el Ministerio de Educación, mediante resoluciones 19637 del 13 de octubre de 2016 y 21301 del 11 de noviembre de 2016.

MUNICIPIOS	PAE REGULAR	
	COMPLEMENTOS	ALMUERZOS
	\$ 1.148	\$ 1.561
BARBACOAS	0	110



Contrato N°. 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"
Página 14 de 16

RICAURTE	0	1110
TOTAL	0	1220

PARÁGRAFO: Los cupos a contratar son en el número máximo de servicios a entregar por día, precisando que este número de raciones puede variar, debido a la dinámica propia del Programa de Alimentación Escolar-PAE, evidenciada en cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de los restaurantes escolares y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, tales como: problemas de orden público, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso a la sede educativa atendida. **OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El Departamento de Nariño, cancelará los recursos al Contratista de la siguiente manera: A. Anticipo: El Departamento entregará a título de anticipo un valor equivalente al 10% del valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y de legalización; dicho valor deberá amortizarse en cada pago parcial que realice la Entidad. El desembolso del anticipo no es requisito de ejecución. Los rendimientos financieros que se generen por el anticipo deberán ser reintegrados a la Entidad a la cuenta bancaria que le determine el supervisor del contrato. B. El valor total del contrato será cancelado al contratista por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta los trámites administrativos, previa presentación del informe técnico por parte del contratista, de acuerdo con el número de raciones diarias efectivamente suministradas, informe financiero y sus respectivos soportes, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el Departamento de Nariño para cada contrato. En cada pago parcial se deberá realizar amortización del mismo porcentaje entregado a título de anticipo. Para cada uno de los pagos a realizarse se deberá entregar informe de avance de prestación de servicios, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor y cumplimiento de aportes de seguridad social integral y parafiscales. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017010299, con cargo al rubro No. 22401 denominado "Inversión de Recursos de Cofinanciación - Educación, del Departamento de Nariño, por valor de CUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.063.044.026.), emitido por el Subsecretario de Presupuesto, el cual forma parte integral de este contrato como anexo, cuyo valor a imputar será por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$358.030.960). **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, situación que incluye el pago de estas obligaciones en cuanto respecta al personal que tiene a su cargo; de igual manera se obliga al pago de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL OFERENTE sin autorización previa, escrita y expresa DEL DEPARTAMENTO. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Subsecretario(a) de Planeación y Cobertura Educativa, Subsecretario(a) de Calidad Educativa, Subsecretario(a) Administrativo y Financiero y el Profesional Grado 4 de Inspección y Vigilancia, quienes contará con el apoyo del equipo que contrate el Departamento para el programa PAE. Para tal efecto, la supervisión tendrá las siguientes funciones y obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones previstas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo, de acuerdo con los plazos y condiciones pactadas para el desarrollo del servicio contratado. 2. Suscribir el acta de inicio del presente contrato. 3. Efectuar los requerimientos que sean del caso AL CONTRATISTA, cuando la exigencia de cumplimiento así lo requiera. 4. Certificar la prestación del servicio a satisfacción y el cumplimiento de los indicadores previstos en la propuesta técnica. 5. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual. 6. Entregar para el archivo del expediente contractual y publicación, las actas, informe y demás documentos que se generen en el trámite de la ejecución contractual, dentro de los dos (2) días



Contrato N° 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"

Página 15 de 16

siguientes a la respectiva firma. 7. Las demás que se deriven del texto del contrato.

DÉCIMACUARTA. ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezcan La Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo **DEL CONTRATISTA.** **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato será liquidado con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, **EL OFERENTE** deberá pagar a favor **DEL DEPARTAMENTO** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora **EL OFERENTE.** **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.** El Departamento impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 0.1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte **DEL OFERENTE** o las causales previstas en la ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato y en su caso ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, garantizando el debido proceso **AL OFERENTE.** **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** **EL DEPARTAMENTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato. d. Por efectuar cobros no autorizados por **EL DEPARTAMENTO.** e. Por discriminar de alguna manera a los beneficiarios. f. Por suministrar información relativa a este contrato que desinforme o desoriente a la comunidad y a los padres de familia. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** **EL OFERENTE** se obliga a mantener indemne **AL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones **DEL OFERENTE.** **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL OFERENTE** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política o la Ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL OFERENTE**, éste cederá el contrato previa autorización escrita **DEL DEPARTAMENTO** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** **EL OFERENTE** se obliga a constituir a favor **DEL DEPARTAMENTO:** 1. **Garantía única** que ampare: **A. Cumplimiento:** cuyo valor amparado sea del 20% del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más. **B. Calidad:** cuyo valor amparado sea el diez por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales:** cuyo valor amparado sea del 15% del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 3 años más. **D. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** cuyo valor amparado sea del 100% del valor



Contrato N° 430-17 de prestación de servicio para implementación del Programa de Alimentación Escolar y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI"
Página 16 de 16

entregado a este título, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, 6 meses más y hasta la liquidación del contrato. 2. DE RESPONSABILIDAD CIVIL en favor de terceros por un valor asegurado equivalente a 200 S.M.L.M.V., con una duración igual a la vigencia del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias contractuales se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción y c) la conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro de compromiso y la aprobación de la garantía única por parte **DEL DEPARTAMENTO.** **VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS:** Hacen parte integral de este contrato los documentos anexos enunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones, así: a. La resolución de calendario escolar 2017. b. Minuta patrón almuerzo jornada regular. c. Minuta patrón complemento. d. Minuta patrón almuerzo jornada única. **VIGÉSIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Se requiere para la legalización del presente contrato, los siguientes documentos, que deben ser aportados dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del mismo: 1) Minuta firmada. 2) Certificado de existencia y representación **DEL CONTRATISTA.** 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, o la constancia de su consulta en internet. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios **DEL CONTRATISTA** y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la República, o la constancia de su consulta en internet. 6) Copia del certificado del RUT expedido por la DIAN. 7) Certificados de experiencia en la prestación del servicio a contratar. 8) Certificados de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, en caso de ser responsables de dicha obligación. 9) Certificación de experiencia en la prestación del servicio. 10) Propuesta de la prestación del servicio. 11) Todos los anexos enunciados en la cláusula anterior. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto. **VIGÉSIMA OCTVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, Decreto 1852 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto a los **27 FNE 2017**

EL DEPARTAMENTO:


NATHALIA ALEXANDRA VALLEJO HERNANDEZ
Directora DAC

EL CONTRATISTA:


CELIO PAI GUANGA
Representante legal
Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas AWA-CAMAWARI

Proyectó: Adriana Portilla Hurtado
Profesional Universitario de Contratación